



I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para de reciclaje de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/006492

Fecha: 12 de noviembre de 2024.

Número de bitácora: 09/FP-0317/08/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 3, 4, 5, 6 Y 7

Número total de páginas de la autorización: 13

Número consecutivo en páginas: 0186862-0186874

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
--	--	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492
PABLO ALBERTO ALANIS GUEVARA REPRESENTANTE LEGAL Carretera a García Km 1.2, Int. 11 Parque Industrial Gonher C.P. 66350, Santa Catarina, Nuevo León Tel. (81) 2628 2965 Correo electrónico: ijauregui@enerya.com	Ciudad de México, a 12 NOV 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/011606 de fecha 19 de diciembre de 2014, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó a la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** la Autorización número 19-IV-66-14, para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, actividad a realizar en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera a García Km 1.2 Int. 11, Parque Industrial Gonher, Municipio de Santa Catarina en el Estado de Nuevo León, con una vigencia de 10 años, a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante diversos similares, la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** ha solicitado modificaciones a su Autorización número 19-IV-66-14 emitida por esta Dirección General mediante oficio DGGIMAR.710/0011606 de fecha 19 de diciembre de 2014, consistentes en aumento de la capacidad de reciclaje y la disminución en la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/0006124 de fecha 31 de julio de 2018; DGGIMAR.710/010211 de fecha 14 de diciembre de 2018.
3. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano [ECC] de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 26 de agosto del 2024, registrado con número de bitácora 09/FP-0317/08/24, la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** solicitó Prorroga a su Autorización número 19-IV-66-14 para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/010211.
4. Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/004865 de fecha 06 de septiembre de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492

5. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 23 de septiembre de 2024, registrado con número DGGIMAR-02903/2409, la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/004865.
6. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 2,723, de fecha 11 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. José Andrés Villarreal García, Notario Público No. 99 en la Ciudad de Santa Catarina en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se constituye la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** y ampara la actividad de reciclaje de residuos peligrosos.
 - Escritura Pública No.4,289 de fecha 01 de septiembre de 2010 pasada ante la fe del Lic. José Andrés Villarreal García, Notario Público No. 99 en la Ciudad de México, mediante la cual acredita al C. Pablo Alberto Alanís Guevara como Representante Legal.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DEI.2278.04 de fecha 14 de septiembre de 2004, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para realizar el proyecto para el reciclaje de residuos peligrosos.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DDT.2355.06 de fecha 26 de noviembre de 2006, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la instalación de la segunda etapa del proyecto con la instalación del segundo horno rotatorio.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/0559/08 de fecha 07 de marzo de 2008, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la instalación de la tercera etapa del proyecto con la instalación del tercer horno rotatorio.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/1544/08 de fecha 05 de mayo de 2008, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para la instalación de la cuarta etapa del proyecto con la instalación del cuarto horno rotatorio.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG.2380 de fecha 16 de marzo de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual autorizó un incremento de producción.
 - Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/06096 de fecha 02 de septiembre de 2013, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual autorizó la incorporación de plástico polipropileno como parte del proceso de reciclaje de residuos peligrosos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
--	--	--

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492
---	---

- Resolutivo en materia de impacto ambiental con oficio No. SGPA/DGIRA/DG/00068 de fecha 09 de enero de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental para realizar la modificación del proyecto denominado "Recicladora Industrial de Acumuladores, S.A. de C.V." con ubicación en Municipio de Santa Catarina en el Estado de Nuevo León.
- Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/04695 de fecha 28 de junio de 2018, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, mediante el cual autoriza la modificación al proyecto denominado "Recicladora Industrial de Acumuladores", la cual consiste en la delimitación mediante un muro de block y aislante del área destinada a la de almacenamiento de baterías y la instalación de tarimas de hasta tres niveles para almacenar cascos que se reciben por parte de los proveedores de importación., con ubicación en Santa Catarina, Nuevo León.
- Póliza de seguro No. 03-075-07000243-00000-01 emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I-y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Reciclaje de los siguientes Residuos Peligrosos: Acumuladores automotrices usados y plástico polipropileno; Residuos con contenido de plomo; Dross y residuos de la manufactura de acumuladores, a través del siguiente proceso:

[Redacted signature area]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
---	--	--

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492
---	---

[REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
---	--	--

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492
---	---

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
--	--	--

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492
---	---

[REDACTED]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Reciclaje de Residuos Peligrosos en las instalaciones de la empresa **RECICLADORA**

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01[55]5490 0900
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492

INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V. que se ubica en Carretera a García Km 1.2 Int. 11, Parque Industrial Gonher, Municipio de Santa Catarina en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

- La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** partir de la fecha de su expedición, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
--	--	--

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492
---	---

acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la notificación de la presente, copia simple de la Licencia de Uso de Suelo a nombre de su representada o contrato de arrendamiento, que ampare el domicilio de la instalación, el reciclaje de residuos peligrosos y que se encuentre vigente, en caso contrario, la presente quedará sin efectos jurídicos.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro o fianza durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492

6. **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
8. **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de reciclaje.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
--	--	--

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492
---	---

- Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación, cuando así lo solicite.
- En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- Para las actividades de reciclaje de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** debe dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SEMARNAT-2014, Control de emisiones atmosféricas en la fundición secundaria de plomo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero de 2015.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** deberá actualizar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y 16 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492

18. **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual [COA], los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
21. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
22. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera a García Km 1.2 Int. 11, Parque Industrial Gonher, Municipio de Santa Catarina en el Estado de Nuevo León, la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa **RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL

Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RIALJ1904811	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-IV-35-24 PRÓRROGA
--	--	--

RECICLADORA INDUSTRIAL DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006492
---	---

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.e.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental
Gabriela Ortiz Merino. - Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA
Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León
Perla Jazmín Ortiz de León.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/FP-0317/08/24
DGGIMAR-02903/2409

TRM/JRL/JMM

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900
www.gob.mx/semarnat

0186874